

INFORME 5/2023 DE 2 DE NOVIEMBRE DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CANARIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE GOBIERNO DE 22 DE MAYO DEL 2019 RELATIVO A LOS CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, A EMPRESAS DE INSERCIÓN Y PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS TRAMITADOS EN EL EJERCICIO 2022. [GRUPO 2 Y 18]

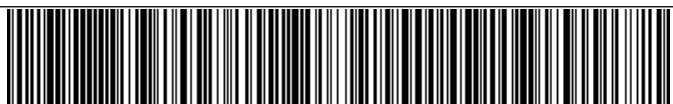
La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tiene como uno de sus objetivos preferentes el permitir que los poderes públicos empleen la contratación en apoyo de objetivos sociales comunes y trata, entre otros, de conseguir que se utilice la contratación pública como un instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social. Así mismo, reconoce, de manera expresa e inequívoca, la posibilidad de utilizar la contratación pública para la consecución de objetivos sociales, y hacer de la contratación pública una verdadera herramienta política que desarrolle todo su potencial impacto en la generación de empleo para los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad, consolidando la figura de los contratos reservados, con el fin de promover la inserción en el mercado laboral de personas con discapacidad.

Los contratos reservados son una herramienta escasamente utilizada, con la que el sector público puede reforzar el papel como garante del estado del bienestar a través de la contratación pública, función que encaja perfectamente con la exigencia del artículo 1.3 de la LCSP de una contratación socialmente responsable y que, además, fomente las PYMES y la economía social.

Se debe continuar insistiendo en que la realización de estos contratos reservados no implica un mayor coste para los poderes adjudicadores, pues es un gasto incluido dentro de las licitaciones previstas, sino que, todo lo contrario, llevan aparejados una serie de beneficios sociales y de empleo que se derivan de la actividad que realizan las empresas de inserción y los centros especiales de empleo con los colectivos con los que trabajan. Se trata de una oportunidad que ofrece la ley para reforzar las estrategias de política social a partir de la contratación pública a coste cero.

En este punto debe resaltarse que las entidades que pueden ser adjudicatarias de estos contratos, son empresas que actúan como cualquier otra que contrata con los órganos de contratación, en el sentido de que estas empresas tienen funcionamiento empresarial y han de cumplir, de forma efectiva, con sus obligaciones contractuales y, en caso contrario, se les aplicaría la normativa reguladora del incumplimiento contractual, es decir, se les impondría las correspondientes penalidades o bien, la resolución del contrato.

La LCSP hace referencia a esta figura de los contratos reservados en diferentes preceptos, concretamente, en los artículos 99 y 132 y en la disposición adicional cuarta.





No obstante, debe destacarse un avance normativo importante de exigencia respecto a estos contratos, concretamente en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya disposición adicional decimonovena se establece que los contratos de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, se liciten y adjudiquen preferentemente a través de contratos reservados, señalando expresamente que como mínimo el 50% del importe de los mismos deben ser reservados a las CEE iniciativa social y de inserción autorizados para el tratamiento de residuos, debiéndose justificar motivadamente su no cumplimiento y dando la posibilidad de ser objeto de recurso especial

La LCSP garantiza los principios de libre concurrencia e igualdad de trato; sin embargo, de la regulación de esta figura se deriva que los contratos reservados son una **excepción al principio de concurrencia competitiva**, sin que ello implique una vulneración de los principios de igualdad, de no discriminación y de la libertad de competencia, pues nos hallamos ante una “discriminación positiva”, que atiende a las características especiales de este tipo de entidades, así como a la responsabilidad social y al bien común. Dentro de esta regulación destacan las siguientes características:

1. La reserva de contratos constituye una figura legal que implica que, en una determinada licitación, únicamente pueden participar y, por tanto, ser adjudicatarios, determinados operadores económicos.
2. Los operadores económicos que pueden ser adjudicatarios sólo pueden ser:
 - los Centros Especiales de Empleo (CEE) de iniciativa social y
 - las Empresas de Inserción (EI),

en ambos casos se trata de entidades que cuentan con legislación específica regulatoria, requisitos y características predeterminadas, así como con registros obligatorios para su inscripción. Tienen por objeto la inserción laboral (de personas en situación o riesgo de exclusión social, en el caso de las EI; y de personas con discapacidad reconocida en el caso de los CEE de iniciativa social), promovidas y participadas por entidades públicas o privadas cuyo objetivo es la inserción laboral, sin que, además, se permita el reparto de beneficios.

3. El carácter de Centro Especial de Empleo o de Empresa de Inserción es una condición legal de aptitud y no un requisito de solvencia.
4. No existe limitación respecto a las actividades que pueden ser objeto de un contrato reservado; ahora bien, debe tenerse en cuenta las actividades que realizan estas entidades.
5. Se posibilita la división en lotes del objeto del contrato para hacer efectiva la reserva de determinadas actividades a estas entidades, según sus objetos sociales y ámbitos de actividad
6. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia expresa a que se tratan de contratos reservados.

De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la LCSP y la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019, el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de mayo de 2019 procedió a la fijación de un porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación





de determinados contratos o lotes de éstos, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a empresas de inserción y programas de empleo protegido, fijando, además, las condiciones mínimas para su cumplimiento.

En dicho acuerdo se recoge que la Junta Consultiva de Contratación, con la participación de un representante del Servicio Canario de Empleo y de la Dirección General competente en materia de discapacidad, emitirá un informe valorando el grado de cumplimiento alcanzado en el ejercicio inmediatamente anterior, incorporando, en su caso, una propuesta de medidas incentivadoras que estime convenientes para garantizar su cumplimiento, facilitar su seguimiento, y en su caso, proponer una revisión de la fórmula fijada en el punto primero del Acuerdo para la determinación de la cuantía en la que aplicar los porcentajes del volumen de contratación de reserva para este tipo de contratos.

De acuerdo con lo expuesto esta Junta Consultiva, ha emitido tres informes relativos a los contratos celebrados en los años 2019, 2020 y 2021 y, si bien en un primer momento, se puso de relieve un desconocimiento generalizado de la figura de los contratos reservados y de la obligación legal de su aplicación, en el ejercicio 2020 y, aún más en el año 2021, se comprueba de forma clara que los diferentes órganos de contratación conocen esta figura de los contratos reservados y que los adjudicatarios sólo pueden ser determinadas entidades, pero la mayoría de los centros directivos señalan que las actividades que realizan estas entidades no tienen encaje o no coinciden con los objetos de los contratos de su competencia. También se destacaba en tales informes la utilización casi en exclusiva de la contratación menor

Finalizado el ejercicio 2022, corresponde realizar el preceptivo informe sobre el cumplimiento por parte de los órganos de contratación del citado Acuerdo de Gobierno, y en general, de la obligación establecida en la LCSP respecto a los contratos celebrados en el año 2022.

De este informe de la JCCPC se dará cuenta, además, al Gobierno de Canarias.

En base a lo anterior, la JCCPC en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2023 acuerda el presente informe en base a los siguientes:

DATOS DEL EJERCICIO 2022

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de mayo de 2019, esta Secretaría de la Junta ha solicitado información a los distintos órganos de contratación de la Administración de esta Comunidad Autónoma, de sus Organismos Autónomos, así como a sus Sociedades Mercantiles Públicas, y a otros entes vinculados a la misma, sobre el grado de cumplimiento alcanzado respecto a esta obligación impuesta por la LCSP, con detalle de qué contratos reservados han sido tramitados por tales órganos de contratación en el ejercicio 2022, en qué áreas de actividad, por qué importes y a qué entidades se han adjudicado, y debiendo motivarse, en caso de no haber alcanzado el mínimo porcentaje de reserva de contratación, cuáles han sido las razones.

Como en los informes anteriores debe dejarse claro que es obligación de los diferentes órganos de contratación remitir a la Secretaría de la Junta la información sobre los contratos reservados





en el primer trimestre del presente ejercicio presupuestario.

Esta Secretaría, en base a lo dispuesto, igualmente, en el precepto reseñado (el apartado tercero del punto tercero del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de mayo de 2019), ha solicitado la participación en esta Junta para la emisión del correspondiente informe, de un representante del Servicio Canario de Empleo (no ha asistido) y de la Dirección General de Discapacidad.

Se detalla cuadro con la información suministrada de los contratos celebrados:

ORGANISMO	DIRECCIÓN GENERAL	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PLACSP
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD	DG de Función Pública	Suministro de material de oficina ordinario no inventariable	5437,81	Activando Sueños de Inserción, S.L.U (Insercion)	SI específica que es reservado
		Suministro de material de oficina ordinario no inventariable	1254,05	Activando Sueños de Inserción, S.L.U (Insercion)	SI específica que es reservado
		Suministro de material de oficina ordinario no inventariable.	633,65	Activando Sueños de Inserción, S.L.U (Insercion)	SI específica que es reservado
		Suministro de material de oficina ordinario no inventariable.	4434,63	Activando Sueños de Inserción, S.L.U (Insercion)	NO
		Servicio consistente en la retirada de la documentación confidencial y posterior destrucción y serv de recogida y gestión de residuos.	467,90	Ecatar Canarias, S.L.U. (Inserción)	SI No dice que sea reservado
	SGT	Servicio de recogida de material de carácter confidencial para su destrucción segura.	1869,16	Ecatar Canarias, S.L.U. (Inserción)	SI específica que es reservado
CONSEJERÍA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS	SGT	Obras de pintura en el Edificio Sede de la Consejería de Hacienda.	13910	Serín Global Canarias, S.L., (CEE inicitiva social)	SI No dice que sea reservado
CONSEJERIA DE ECONOMIA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO	SGT	Mantenimiento de las plantas/jardín de interior ubicadas en las plantas 7 y 8 del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.	593,16	Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad S.L., SIMPROMI (Iniciativa social)	No
CONSEJERIA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES,	DG de Cultura	Retirada de residuos de tóner para su tratamiento en punto limpio.	94,48	Fundación Ataretaco Ecatar Canarias, S.L. (No inserción ni CEE)	NO





ORGANISMO	DIRECCIÓN GENERAL	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PLACSP
CULATURA Y DEPORTES		Servicio de limpieza a realizar en el periodo comprendido desde el 15 de julio al 31 de diciembre de 2022, en el Espacio Cultural El Tanque, en Santa Cruz de Tenerife	5.695,80	Servicios Dragointegral, SL	SI No dice que sea reservado
		Servicio consistente en el tratamiento fitosanitario en cuatro etapas, poda de pequeñas plantas, mantenimiento y limpieza	64,20	Fundación Ataretaco Ecatar Canarias, S.L. (No CEE)	NO
CONSEJERIA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD	DG de Derechos Sociales e Inmigración	Servicio consistente en el mantenimiento de plantas y césped en el centro de día para Mayores "Isidro Rodríguez Castro".	3087,37	Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad S.L., SIMPROMI (Iniciativa social)	SI No dice que sea reservado
		Servicio de Lavandería en la Hospedería de la Casa del Mar en Santa Cruz de Tenerife	4.500	Ilunion Lavanderias de Canarias, S.A.U. (Iniciativa social)	SI No dice que sea reservado
		Servicio de mantenimiento del jardín del Centro de Día para Mayores n.º II de Santa Cruz de Tenerife.	3600,00	Laborsord SL, (CEE de iniciativa social)	SI No dice que sea reservado
	DG de Juventud	Servicio de mantenimiento, limpieza y desbrozado de huertas de la sede de la DGJ en La Laguna	417,30	Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad S.L., SIMPROMI (Iniciativa social)	SI No dice que sea reservado
		Servicio de mantenimiento de los jardines de la sede de la Dirección General de Juventud en La Laguna	4918,80	Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad S.L., SIMPROMI (Iniciativa social)	SI No dice que sea reservado
RESTO CONSEJERÍAS		(Los restantes órganos de contratación no han suministrado la información o no han tramitado ningún contrato reservado)			





ORGANISMO		OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PLACSP
SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL	Servicio de impresión de 15.000 ejemplares del cómic "Gran Canaria y la prevención de grandes incendios forestales".	39.804,00	Desierto	En el pliego no se especifica
	INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL	Suministro de artículos y material de oficina.	11.235,00	Desierto	SI En el pliego y en título, pero en la capacidad no referencia a las características
	GMR CANARIAS	Servicio de lavado de uniformidad.	49.755,00	Ilunion Lavanderías de Canarias SAU (Iniciativa social)	SI No en el anuncio ni en el título publicidad, pero si dentro del pliego
FUNDACIONES	FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO	Servicio de limpieza en los centros y edificios gestionados o de titularidad de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.	LOTES I, IV, V(desierto), VI (desierto) y VII. 104.442,35	CEE Integración de Actividades Medioambientales SL (NO iniciativa social)	SI Reservado en el pliego, pero no en el anuncio
	FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL	Limpieza de oficinas .	15.860,07	Serín Global Canarias SL (Iniciativa social)	NO
	FUNDACION CANARIA ACADEMIA CANARIA	Instalación sistema de regadío en la sede de la Fundación.	1.789,06	Trampolín Solidario, SLU (Inserción)	NO
		Mantenimiento del jardín de la sede de la Fundación.	1.292,32	Trampolín Solidario, SLU (Inserción)	NO
		Servicios de transporte de material.	331,70	EIS AILA Dependencia, SL (Inserción)	NO





ORGANISMO		OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PLACSP
OO AA	INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP)	Control de acceso	7605,00	Trampolín Solidario SLU (Insercion)	SI Especifica que es reservado
	AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION	Servicio de mantenimiento de plantas de interior	526,44	Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad S.L., SIMPROMI (Iniciativa social)	NO
OTRAS ENTIDADES	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	Limpieza de algunas zonas del Edificio Royal adscrito	1388,86	Compsi Servicios CEE S.L., (Iniciativa social)	SI No dice que sea reservado
	ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISION CANARIA	Mantenimiento de jardines	1.926	Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad S.L., SIMPROMI (Iniciativa social)	SI No dice que sea reservado

En base a la información aportada por los diferentes órganos de contratación, y tras el análisis de la misma, se realizan las siguientes:

CONCLUSIONES

- 1.- El importe destinado en el ejercicio 2022 a los contratos reservados ha ascendido a 286.934,11 euros; importe inferior que el destinado en el ejercicio 2021, el cual ascendió a 2.060.071,69 euros
- 2.- En este ejercicio 2022 se constata, una vez más que, si bien los diferentes órganos de contratación conocen esta figura de los contratos reservados, continúan señalando que las actividades que llevan a cabo las entidades que pueden ser adjudicatarias de los contratos reservados no encajan en los objetos de las contrataciones de su competencia, lo que demuestra que siguen sin ser conscientes de que la utilización de esta figura es una obligación legal y no una opción.
- 3.- Se constata, nuevamente, la utilización mayoritaria de la contratación menor para dar cumplimiento a esta reserva, pero debe destacarse el esfuerzo realizado por los poderes adjudicadores no administración pública (a diferencia de los órganos de contratación de la propia administración) por licitar contratos reservados por procedimientos abiertos, si bien, lamentablemente, la mayoría de estos han quedado desiertos, lo cual obliga a analizar las causas de esta circunstancia y trabajar para que no vuelva a suceder.
- 4.- Respecto a la publicidad de este tipo de contratos se observa nuevamente que, en la mayoría de los casos, al realizar la misma en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma, no sólo





no se hace referencia a la disposición adicional 4ª de la LCSP, sino que, no se señala de forma expresa, su condición de reservados, lo que dificulta su localización.

La publicidad es una exigencia legal que constituye un elemento formal que adquiere una importancia cualitativa y que incide, directamente, en las especiales características de los colectivos a los que está dirigido.

5.- Como se ha puesto de manifiesto en este informe, los adjudicatarios de ese tipo de contratos sólo pueden ser determinadas entidades y, salvo excepciones, los beneficiarios de los contratos reservados tramitados cumplen con los requisitos exigidos, en concreto son Centros Especiales de Empleo (CEE) de iniciativa social y Centros de Inserción (IE).

En relación a la cuestión repetidas veces suscitada sobre la naturaleza de los CEE para poder ser adjudicatarios de estos contratos, es decir, la condición que deben cumplir para tener el derecho a esta reserva legal, que es la de ser CEE de iniciativa social, no ha habido nuevos pronunciamientos jurisdiccionales en contra de lo determinado expresamente por la LCSP, por lo que se debe continuar afirmando que sólo pueden ser beneficiarios de esta reserva legal, los CEE de iniciativa social y no de iniciativa empresarial.

En base a lo expuesto, y como en los informes anteriores, se reitera que los órganos de contratación no sólo siguen sin prestar la debida atención a este tipo de contratos, sino que **no se asume la obligación que la LCSP impone**, lo que obliga a una reflexión sobre qué actuaciones han de llevarse a cabo para garantizar o, al menos, favorecer, su cumplimiento.

Y si, en informes anteriores, esta Junta Consultiva valoró como ínfimo el grado de cumplimiento alcanzado por los órganos de contratación en relación no sólo al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de mayo de 2019, sino al cumplimiento, igualmente, de la obligación impuesta por la LCSP en relación a los contratos ejecutados en los ejercicios anteriores, en el presente informe se debe volver a poner de manifiesto, lamentablemente, un **cumplimiento mínimo** por parte de los distintos órganos de contratación del Acuerdo del Gobierno y, en concreto, de la obligación impuesta por la LCSP en relación a los contratos tramitados en el ejercicio 2022, destacando además, el descenso que se ha producido respecto al año 2021.

PROPUESTA DE MEDIDAS INCENTIVADORAS

Por todo lo expuesto, es preciso seguir incidiendo en la necesidad de adoptar **medidas de distinta índole** para propiciar estos contratos reservados; medidas que deben llevarse a cabo tanto desde las diferentes Administraciones como desde los propios interesados, es decir, por parte de los CEE de iniciativa social y los Centros de Inserción.

Por parte de las entidades adjudicadoras:

1.-La necesaria **profesionalización de los empleados públicos** que gestionan la materia de contratación, ya que sólo el conocimiento puede dar lugar a su eficiente aplicación; medida que ha de ir acompañada:

- a) De dotación de personal suficiente en las unidades administrativas de los órganos de





contratación

- b) Una estabilidad en el puesto de trabajo.
- c) Reestructuración de las unidades administrativas dedicadas a la contratación, evitando la existencia de unidades que tramiten contratos de forma esporádica, y en concreto, de aquellas tramitadoras, únicamente, de contratos menores; así como, configurando unidades gestoras con competencia y dedicación en exclusiva en contratación pública.
- d) Formación continua obligatoria de este personal en materia de contratación.

2.- Las entidades beneficiarias están inscritas en sus correspondientes registros oficiales que dependen del Servicio Canario de Empleo (SCE), por lo que es preciso dar **una publicidad clara y actualizada** de las citadas entidades, mediante su difusión en la web correspondiente y que la misma se comparta, igualmente, en la web de contratación pública, divulgándose con detalle las principales actividades que llevan a cabo cada una de estas entidades.

De esta manera se facilita la elección de si un contrato puede ser o no reservado, comprobando con la información suministrada, primero, si existen o no empresas sociales que puedan hacer el objeto del contrato, así como la conveniencia o no de dividir un contrato en lotes, lugar de posible ejecución, etc.

3.- En cuanto a la **concreta tramitación de los expedientes de contratación**, es importante incidir en lo siguiente:

- a) Programación anual: la previsión que, obligatoriamente, deben realizar los diferentes órganos de contratación, ha de relacionar los objetos de los contratos programados con las actividades que realizan las citadas entidades, al objeto de comprobar su coincidencia.
- b) Lotes contrato: la LCSP determina que en los expedientes de contratación debe preverse la división en lotes, lo cual ha de tenerse en cuenta en mayor medida en este ámbito de los contratos reservados, a fin de ofrecer un mayor número de posibilidades y oportunidades a estas entidades.
Por tanto, se debe hacer hincapié en que, cuando los contratos se dividan en lotes, se lleve a cabo un esfuerzo para que puedan destinarse algunos de los mismos a esta reserva, sobre todo si son nuevos objetos en el supuesto de contratos de limpieza, de seguridad o de aquellos otros que la subcontratación no aconseja la licitación de este tipo de entidades.

Por parte de las Entidades beneficiarias

1.- Los posibles beneficiarios de estos contratos deben dar mayor visibilidad a las actividades que desarrollan y dirigirse a los órganos de contratación cuyas competencias tienen una mayor vinculación con esas actividades para potenciar estos contratos.

2.- También deben estar atentas a las licitaciones que se realizan, poniéndose alertas de la Plataforma de Contratación Pública con el fin de que no queden desiertos los contratos reservados, lo cual también se ha constatado que ocurre.

3.- Preocuparse por la formación en materia de contratación pública, han de ser conocedoras de la materia, ser capaces de comprobar las condiciones que se exigen en las licitaciones para





determinar si es posible que se lleven a cabo por este tipo de entidades, etc.

Por último, destacar la labor que realiza el Observatorio de CPR de Canarias (proyecto desarrollado por la Red Anagos - Red Canaria de Entidades de Promoción e Inserción Socio-Laboral- y, financiado por el Gobierno de Canarias) órgano crítico, transparente e independiente que vela por el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público constituido, entre otros objetos, para velar y promover el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en lo referente a contratos reservados para empresas sociales y para la incorporación de criterios sociales y medioambientales a la contratación pública.

Documento firmado digitalmente por

M.^a Teresa Peiró García-Machiñena,

Secretaria de la Junta Consultiva

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA PEIRO GARCIA-MACHIÑENA - JEFE/A DE SERVICIO JUNTA CONSULTIVA	Fecha: 03/11/2023 - 12:03:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004P7DzApOI_Q0yTHdM4ru9sm2XmEoEVf	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2023 - 12:09:39	